

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Viernes 5 de Febrero de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — No. 417

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

VARIAS CORPORACIONES DEPARTAMENTALES PRESTARAN APOYO AL MITI EN LA ELABORACION DEL PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA ZONA NORTE DEL PERU

DECRETO SUPREMO
N° 008—82—PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Industria, Turismo e Integración está abocado a la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Turístico de la Zona Norte del Perú para lo cual ha confirmado un Grupo de Trabajo, por resolución ministerial N° 481—81—ITI/DM;

Que para tal efecto se hace necesaria la colaboración de los Organismos involucrados;

DECRETA:

Artículo 1°.— Las Corporaciones Departamentales de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Piura y San Martín, prestarán al Ministerio de Industria, Turismo e Integración todo el apoyo que se requiera en la elaboración del Plan Integral para el Desarrollo Turístico de la Zona Norte del Perú;

Artículo 2°.— El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Co-

mercio y el Ministro de Industria, Turismo e Integración;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

COMISION SE ENCARGARA DE ESTUDIAR Y PROPONER NORMAS QUE REGULEN TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO

RESOLUCION SUPREMA
N° 0015—82—PCM

LIMA, 03 de Febrero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44° de la Ley 23339 establece que las Corporaciones Departamentales de Desarrollo se implementarán con el personal, mobiliario, infraestructura, equipo y recursos financieros para llevar a cabo los proyectos de inversión de carácter departamental;

Que, para tal efecto, los Organismos Regionales de Desarrollo, los Comités Departamentales de Desarrollo y los Ministerios transferirán dichos

recursos con arreglo a las normas que sobre la materia rijan o se expidan por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 23350 - Ley del Presupuesto General de la República para 1982 -, establece que las asignaciones para proyectos de inversión ubicados en las diversas circunscripciones departamentales a cargo de Organismos del Gobierno Central, serán transferidos en coordinación con la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, es necesario constituir una Comisión encargada de estudiar y proponer las normas pertinentes que regulen dichas transferencias, así como elaborar un listado de los proyectos que, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, deban ser transferidos por los organismos antes mencionados a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Constitúyase una Comisión encargada de estudiar y proponer las normas necesarias que regulen las transferencias a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, así como de elaborar un listado de los Proyectos que, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, deban ser transferidos a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo.

Artículo Segundo.— La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- Dos representantes de la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros, uno de los cuales la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Justicia.
- Un representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.
- Un representante del Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante del Instituto Nacional de Planificación.

Artículo Tercero.— La designación de los Miembros de la Comisión se efectuará por los Titulares de los Sectores y Organismos conformantes, en el término de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL THULO A ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

CONSTITUYEN PATRONATO PARA
PROPICIAR LA CONSTRUCCION Y
HABILITACION DE UN MUSEO
INTEGRAL EN AREQUIPA

DECRETO SUPLENTO N° 003-82-ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno, el apoyo a la difusión y preservación de nuestro Patrimonio Monumental;

Que, el Departamento de Arequipa posee importantes vestigios de carácter cultural, artístico e histórico monumental, que es necesario conservarlos y difundirlos adecuadamente.

Que, con tal fin deben adoptarse las acciones convenientes para propiciar la construcción y rehabilitación de un Museo que albergue dichos vestigios;

Que la constitución de un Patronato coadyuva a tales propósitos;

DECRETA:

Artículo 1°.— Constitúyase un Patronato encargado de adoptar las acciones convenientes para propiciar la construcción y rehabilitación de un Museo Integral en la ciudad de Arequipa, Departamento del mismo nombre, que albergue vestigios de carácter cultural, artístico e histórico monumental, que posee dicho departamento.

Artículo 2°.— El Patronato que se constituye en el artículo anterior, estará conformado por las siguientes personas:

- Señor Xavier Bacacorzo, quien lo presidirá.
- Señor Floy Linares Málaga.
- Señor Mauricio de Romaña
- Señor José García Calderón Bustamante.
- Señor Hernando Quintarilla Paulet.
- Monseñor Alejandro López Salas.
- Señor Adrián Mendoza Talavera.
- Señora Elfriede Dreyer
- Señor Fernando Herrera.

Artículo 3°.— El presente Decreto Supremo, será refrendado por los Ministros de Educación e Industria, Turismo e Integración.